

0438-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y uno minutos del veinte de abril de dos mil veintitres.
Acreditación de nombramiento de un delegado territorial en el cantón de MONTES DE OCA, provincia de SAN JOSE, por partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE en virtud de renuncia del titular.

Mediante auto 0384-DRPP-2022 de las ocho horas con trece minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintidós, este Departamento le indicó al partido Anticorrupción Costarricense, que la estructura del cantón de Montes de Oca, de la provincia de San José, quedó integrada de forma completa.

Posteriormente en fecha veinticuatro de marzo del año en curso, la agrupación política celebra una nueva asamblea en el cantón de cita, de forma presencial, la cual cumplió con el quórum requerido para su celebración, y en la cual el partido presenta la carta de renuncia del señor Álvaro Sánchez García al puesto de delegado territorial (misma que por cumplir con todas las formalidades de ley requeridas fue debidamente tramitada por este Departamento en el oficio DRPP-1473-2023 de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitres), asimismo, esta asamblea nombra al señor Rodrigo Alberto Coto Muñoz, cédula de identidad 104810816, como delegado territorial para ocupar el puesto vacante.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN MONTES DE OCA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104810816	RODRIGO ALBERTO COTO MUÑOZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
900480013	ANA CATALINA SEQUEIRA CARAZO	SECRETARIO PROPIETARIO
107090880	RODRIGO BARBOZA SANCHEZ	TESORERO PROPIETARIO
104900986	LIGIA MAYELA SEQUEIRA CARAZO	PRESIDENTE SUPLENTE
106430964	FRANCISCO GOMEZ GUILLOCH	SECRETARIO SUPLENTE
701040643	OLGA CORDERO MURILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
104680332	HERMES MORA ZUÑIGA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106430964	FRANCISCO GOMEZ GUILLOCH	TERRITORIAL PROPIETARIO
900480013	ANA CATALINA SEQUEIRA CARAZO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104900986	LIGIA MAYELA SEQUEIRA CARAZO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104810816	RODRIGO ALBERTO COTO MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107090880	RODRIGO BARBOZA SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, el nombramiento acreditado en este acto tiene vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el primero de diciembre de dos mil veinticinco.

Por último, resulta oportuno indicar que de conformidad con lo señalado DRPP-1145-203 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual esta Administración Electoral aprobó la fiscalización de esta asamblea le indicó al partido político que con base a la resolución 1330-E8-2023 de las catorce horas del seis de marzo de dos mil veintitrés, no se podían realizar las designaciones de candidatos a elección popular “(...) hasta que la asamblea superior del partido político apruebe la definición de los encabezamientos que aseguren el cumplimiento de la paridad horizontal. Al respecto el Superior dispuso:

“(...) La implementación de la paridad horizontal comienza por definir los encabezamientos en las nóminas de candidatos a los cargos municipales de elección popular, por lo que los partidos, a partir de una decisión estrictamente política que se base en las reglas fijadas en esta resolución, deberán celebrar, antes del 31 de mayo del año en curso, una asamblea superior para establecer qué sexo encabezará sus nóminas. Ese acto partidario puede ser autónomo o incorporarse en uno de los puntos de agenda de las asambleas de renovación de estructuras o de otra índole que la agrupación tenga planificadas. El cumplimiento de esta disposición será requisito insoslayable para la inscripción de las nóminas (...)”

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

